

1 **NUMERO:3428**
2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA**
3 **COMPAÑIA INDUHORST COMPAÑIA LIMI**
4 **TADA: QUE HACE EL SEÑOR JORGE**
5 **MONTALVO CHIRIBOGA, A FAVOR DEL**
6 **SEÑOR BARNEY NICOLÁS JACOME SAN-**
7 **TAMARÍA.*******
8 **CUANTIA: INDETERMINADA.*******



9 En la Ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del mismo
10 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de
11 hoy veintitres de julio del dos mil diez, ante mí: **Doctor FELIX**
12 **LARA CASTRO**, Notario Cuarto de éste Cantón, comparecen,
13 por una parte el Señor **JORGE MONTALVO CHIRIBOGA**, de
14 estado civil viudo, por sus propios derechos, como propietario
15 de treinta (30) participaciones a la que para efectos de ésta
16 escritura pública se podrá designar simplemente como "**El**
17 **Cedente**", por otra parte, por sus propios derechos, el señor
18 **BARNEY NICOLÁS JACOME SANTAMARÍA**, de estado civil
19 casado; a quien para efectos de esta cesión podrá
20 designársele simplemente como "**El Cesionario**". Los
21 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
22 portadores de sus cédulas de ciudadanías, con domicilio en esta
23 Ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la
24 naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo
25 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, con las
capacidades civiles necesarias para obligarse exponen: Que
tienen a bien solicitar se protocolice a escritura pública el
contenido de la presente **Minuta**, cuyo tenor es como



1 sigue: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su
2 cargo, dígnese incorporar una en la que conste las siguientes
3 cesiones de participaciones de la compañía INDUHORST
4 Compañía Limitada, otorgada al tenor de las cláusulas que
5 constan a continuación: **Cláusula Primera: Comparecientes.-**
6 Al otorgamiento del presente instrumento comparecen por una
7 parte el Sr. Jorge Montalvo Chiriboga, de estado civil viudo, por
8 sus propios derechos, como propietarios de treinta (30)
9 participaciones a la que para efectos de ésta escritura pública
10 se podrá designar simplemente como "El Cedente", por otra
11 parte, por sus propios derechos, el señor Barney Nicolás
12 Jácome Santamaría, de estado civil casado; a quien para
13 efectos de esta cesión podrá designársele simplemente como
14 "El Cessionario". Los comparecientes son mayores de edad,
15 ecuatorianos, domiciliados en el cantón Quevedo. Todos
16 hábiles para contratar y obligarse civilmente. **Cláusula**
17 **Segunda: Antecedentes.- Uno.-** INDUHORST COMPAÑÍA
18 LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada
19 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo
20 Salgado Valdez, el seis de octubre de mil novecientos noventa
21 y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo
22 el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco,
23 con un capital social que no ha variado hasta la fecha de \$
24 800 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
25 doscientas (200) participaciones sociales de cuatro dólares
26 cada una.**Dos.- a)** El señor Jorge Montalvo Chiriboga en virtud
27 de la escritura de constitución de INDUHORST COMPAÑÍA
28 LIMITADA fue propietario de treinta participaciones sociales; b)

Atunci.

1 Mediante la escritura pública otorgada ante el Notario Primero
2 del cantón Quevedo Abogado Marcos Baratau Murillo, el
3 veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el
4 señor Jorge Montalvo Chiriboga cedió diez participaciones a
5 favor del señor Jens Horst Marzahn Boelsen, inscrita en el
6 Registro Mercantil del cantón Quevedo el nueve de marzo de
7 mil novecientos noventa y nueve; c) Mediante la escritura
8 pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quevedo
9 Abogado Félix Lara Castro, el veinticuatro de febrero de mil
10 novecientos noventa y nueve, el señor Jens Horst Marzahn
11 Boelsen cedió ciento cuarenta participaciones a favor del señor
12 Jorge Montalvo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil del
13 cantón Quevedo el cinco de marzo de mil novecientos noventa
14 y nueve; d) Mediante la escritura pública otorgada ante el
15 Notario Cuarto del cantón Quevedo Abogado Félix Lara Castro,
16 el trece de marzo del dos mil, el señor Jorge Montalvo
17 Chiriboga cedió ciento treinta y seis participaciones a favor del
18 señor Jens Horst Marzahn Boelsen, inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Quevedo el veintiocho de marzo del dos
20 mil; e) Mediante la escritura pública otorgada ante el Notario
21 Cuarto del cantón Quevedo Abogado Félix Lara Castro, el trece
22 de marzo del dos mil, el señor Jorge Montalvo Chiriboga cedió
23 cuatro participaciones a favor del señor Carlos Fernando
24 Castro Vergara, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
25 Quevedo el veintiocho de marzo del dos mil; f) Mediante la
escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón
Quevedo Abogado Félix Lara Castro, el veintiuno de octubre
del dos mil nueve, los herederos de Jens Horst Marzahn



1 Boelsen cedieron 10 participaciones a favor del señor Jorge
2 Montalvo Chiriboga, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
3 Quevedo el veinticuatro de noviembre del dos mil nueve; **Tres.-**
4 a) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de
5 INDUHORST COMPAÑÍA LIMITADA, reunida el cinco de mayo
6 del año dos mil diez, cuya acta se agrega, autorizó la cesión y
7 transferencia de participaciones del señor Jorge Montalvo
8 Chiriboga a favor del señor Barney Nicolás Jácome Santamaría
9 treinta (30) participaciones. **Cláusula Tercera: Cesiones de**
10 **Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
11 Jorge Montalvo Chiriboga por sus propios derechos,
12 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
13 Universal de Socios de la compañía INDUHORST COMPAÑÍA
14 LIMITADA, realiza la siguiente cesión: **UNO.-** Cede a favor del
15 señor Barney Nicolás Jácome Santamaría, treinta (30)
16 participaciones; Como efecto de ésta cesión "El Cedente" no
17 conservará ninguna de las participaciones sociales. La
18 presente transferencia incluye, a favor del cessionario, todos los
19 derechos que corresponden a las participaciones sociales
20 objeto de éste contrato, sin que "El Cedente" se hubiere
21 reservado para sí, ninguno respecto de las participaciones que
22 transfiere. En virtud de lo anterior, el capital social de la
23 compañía queda integrado acorde al cuadro que se agrega.
24 **Cláusula Cuarta: Precio.-** Las participaciones sociales objeto
25 de cesión han sido transferidas por el valor de Seis mil
26 quinientos Dólares de los Estados Unidos de América
27 (US\$6.500), que "El Cedente" declara haber recibido del
28 cessionario a su entera satisfacción, sin que tenga derecho ni

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA INDUHORST CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL 2010**

En la ciudad de Quevedo, el cinco de julio del dos mil diez, a las diez horas, en el domicilio de la compañía ubicada en el Km. 4 de la vía a Valencia; se reúnen los señores socios de la COMPAÑÍA INDUHORST CIA. LTDA.: el señor Barney Nicolas Jácome Santamaría, por sus propios derechos, propietario de Ciento diez (110) participaciones, el señor Jorge Montalvo Chiriboga, por sus propios derechos, propietario de (30) participaciones, el Señor Licenciado Carlos Fernando Castro Vergara, por sus propios derechos, propietario de Diez (30) participaciones y la Ingeniera Dexi Marjorie Valero Zambrano, por sus propios derechos, propietaria de Treinta (30) participaciones.

Los socios son propietarios de la totalidad de las participaciones en el capital social pagado de la compañía esto es, Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (800), cada una por el valor de Cuatro Dólares de los Estados Unidos cada una (US\$4.00).

Preside la junta el titular Señor Barney Nicolás Jácome Santamaría, y actúa el secretario titular Señor Carlos Fernando Castro Vergara, Gerente General de la compañía.

Por estar representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías Codificada (R.O. No. 312 de 5 de noviembre de 1999), y en el Art. Décimo de los Estatutos Sociales, los socios, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, a fin de conocer y tratar el único punto del orden del día:

- Autorización para la cesión y transferencia de participaciones del señor Jorge Montalvo Chiriboga a favor del señor Barney Nicolás Jácome Santamaría, Treinta (30) participaciones.

La Junta General aprueba por unanimidad el único punto del orden del día puesto a consideración y de inmediato procede a tratarlo:

Único Punto del orden del Día.-

El Socio Señor Jorge Montalvo Chiriboga manifiesta que es de su interés ceder y transferir Treinta (30) participaciones a favor de uno o más socios de la compañía, a prorrata de las participaciones que tuvieran, de acuerdo con el derecho preferente previsto en los estatutos sociales y, a lo establecido en la Ley de Compañías, o a favor de los socios o un tercero que se mencione, en caso de que los socios no quisieren ejercer su derecho de preferencia.

El socio señor Barney Nicolás Jácome Santamaría manifiesta que es de su interés adquirir esas treinta (30) participaciones.

Con los antecedentes expuestos, el socio interesado, solicita la autorización correspondiente.

La Junta, de forma unánime resuelve autorizar la cesión y transferencia de Treinta (30) participaciones ahora de propiedad del Señor Jorge Montalvo Chiriboga, a favor del señor Barney Nicolás Jácome Santamaría.

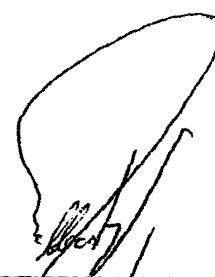
se efectuará, conlleva su expresa ratificación a la renuncia a cualquier derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, cediendo tales privilegios societarios sin reserva de ninguna naturaleza, a favor del cesionario, en el monto equivalente a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar la Compañía, socios o administradores por este concepto, en el futuro.

El acta es leída y aprobada por unanimidad y firmada por todos los asistentes.

A las 10h30 se levanta la sesión.



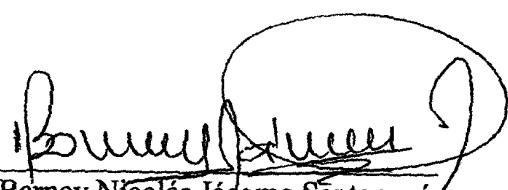
Dexi Valero Zambrano
Socia



Carlos Fernando Castro Vergara
Secretario - Gerente General
Induhorst Cia. Ltda.

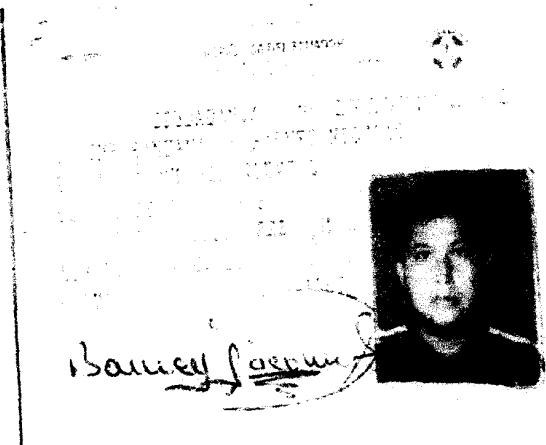


Jorge Montarvo Chiriboga
Socio



Barney Nicolás Jácome Santamaría
Presidente de la Junta





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005-0017 1710725290
NÚMERO CÉDULA
JACOME SANTAMARIA BARNEY NICOLAS

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CAMILO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature over the address]

F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

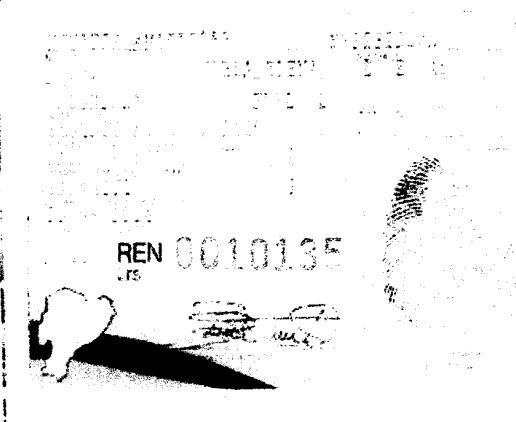
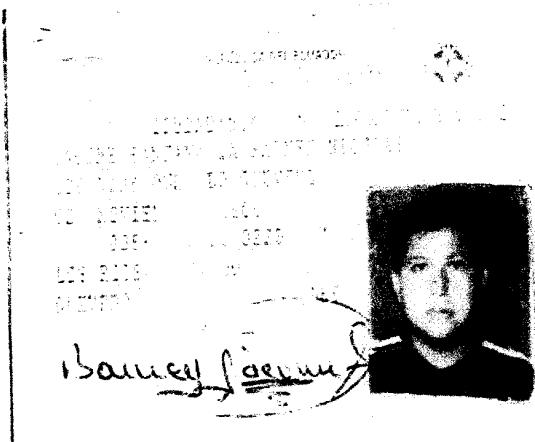




CUADRO 1. Capital Social de la Compañía Induhorst con las Acciones Transferidas.

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN US\$
Barney Nicolás Jácome Santamaría	140 (70%)	560
Carlos Fernando Castro Vergara	30 (15%)	120
Dexi Marjorie Valero Zambrano	30 (15%)	120
TOTAL PARTICIPACIONES	200 (100%)	800 US\$





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005-0017 1710725290
NÚMERO CEDULA
JACOME SANTAMARIA BARNEY NICOLAS

LOS RIOS
PROVINCIA
SAN CAMILO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICADOS Y VOTACIÓN
EQUATORIANA
MONTALVO CHIRIBOGA JORGE
24 OCTUBRE 1948
IBARRA/IBARRA/SAGRARIO
001-3263 00793

IBARRA/IBARRA
SAGRARIO



1948

ECUATORIANA
YUDDO YOLANDA YANET LEON LOPEZ
SECUNDARIA MECÁNICO AUTOMOTRIZ
EZEQUIEL MONTALVO
CARMEN CHIRIBOGA
QUEVEDO
12/01/2000
12/07/2012

-99



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

001-0104 1200298790
NÚMERO CEDULA
MONTALVO CHIRIBOGA JORGE

LOS RIOS QUEVEDO
PROVINCIA CANTÓN
QUEVEDO ZONA
PARROQUIA

Jorge Montalvo
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

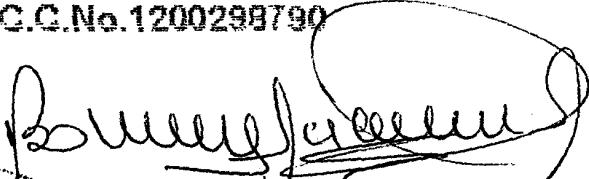


1 reclamo que formular por éste concepto. Cláusula Quinta:
2 Marginación.- El señor Notario Vigésimo Noveno del Cantón
3 Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, sentará las razones
4 correspondientes a las presentes cesiones, al margen de la
5 matriz de la escritura pública de constitución de la compañía
6 INDUHORST COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el seis de
7 octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Cláusula Sexta:
8 Gastos e Impuestos.- Todos los gastos e impuestos
9 ocasionados por este contrato, serán de cuenta del cessionario.
10 Usted, señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
11 estilo para la plena validez de la presente escritura pública.
12 (firmado) Abogada Alexandra Morales Somoza. Registro
13 Profesional número diez mil cuarenta y dos. Colegio de
14 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que los
15 comparecientes aprueban y, Yo el Notario protocolizo a escritura
16 pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído
17 que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por
18 mí el Notario, dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman
19 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

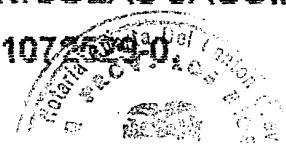
20
21 

22 JORGE MONTALVO CHIRIBOGA

23 C.C.No.1200298790

24 

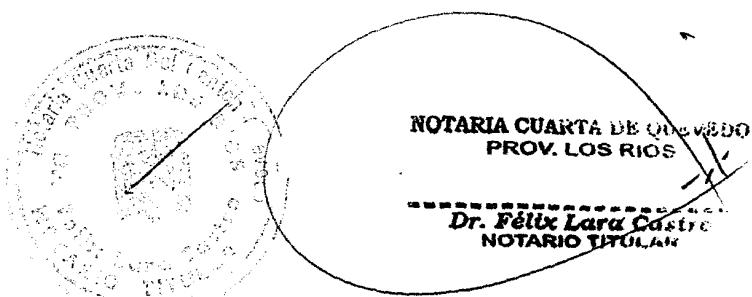
25 BARNEY NICOLAS JACOME SANTAMARIA,



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO
ANTE MI, EN FE DE ELLA CONIERO ESTA
"PRIMERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE QUEVEDO, EL DIA DE HOY
VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.



... ZON : Con fecha 23 de julio del 2010 , se ha otorgado en la Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, escritura pública de Cesión de Participaciones en la Compañía denominada INDUHORST COMPAÑÍA LIMITADA. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de dicha empresa , otorgada en esta Notaría el 06 de Octubre del 1994.- Quito, a 30 de julio del año 2010.-

asur P
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGENTE NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CERTIFICO: Que, el contrato de participaciones que antecede queda inscrito bajo el Nro.223 en el Registro de Mercantil y anotada al Nr. 3362 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 24 del 2010



*Registrador de la Propiedad
del Canton Quevedo*



es Diez